

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA COFRADÍA DE JESÚS CAMINO DEL CALVARIO

DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 1

La Cofradía de Jesús Camino del Calvario es una Asociación Pública Religiosa, establecida canónicamente en la Basílica Parroquia de Santa Engracia, sita en la calle Castellano número 1 de Zaragoza, donde tiene actualmente su sede social; regida por los Estatutos aprobados por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza, Monseñor Elías Yanes Álvarez, con fecha 11 de julio de 1990.

ADVOCACIÓN Y FINES

Artículo 2

Los contemplados en el Título 1, Artículo 3, de los Estatutos.

ACTIVIDADES

Artículo 3

3.1 – Salida procesional el día de Lunes Santo para la celebración pública de la Palabra.

3.2 – Salida procesional el día de Miércoles Santo para la celebración pública del Santo Encuentro con la Hermandad de San Joaquín y de la Virgen de los Dolores, de Comerciantes e Industriales.

3.3 – Asistencia a la procesión del Santo Entierro, organizada el día de Viernes Santo por la M. I. A. y Real Hermandad de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo y Madre de Dios de Misericordia.

3.4 – Asistencia a los Santos Oficios de Jueves Santo en la Basílica Parroquia de Santa Engracia, acompañando procesionalmente al Santísimo desde el Altar Mayor hasta el Monumento preparado en la Cripta.

3.5 – Turnos de vela, el Jueves y el Viernes Santo, en el Monumento instalado en la Cripta de nuestra sede social y canónica.

3.6 – Jueves y Viernes Santo, turnos de guardia a nuestros “pasos” en la iglesia de Santa Isabel (vulgo San Cayetano).

3.7 - Asistencia a la Vigilia Pascual, el Sábado Santo, en la Basílica Parroquia de Santa Engracia.

3.8 – Asistencia el Día de los Enfermos, en la fecha que señale la Parroquia.

3.9 – Celebración de la Sagrada Eucaristía, el último viernes del mes de noviembre, en sufragio de todos los Hermanos/as fallecidos desde la fundación de la Cofradía y en especial por los que nos han precedido en la señal de la fe durante el último año.

3.10 – Fiesta Principal de la Cofradía el tercer Domingo de Cuaresma. Celebración de la Santa Misa y Capítulo General Ordinario.

3.11 – Bendición e imposición de hábitos y medallas a los Hermanos/as Aspirantes el Tercer Domingo de Cuaresma, salvo que las necesidades de la Parroquia, de acuerdo con la Junta de Gobierno, aconsejen su traslado a un día diferente.

3.12 – En el mes de diciembre, celebración de la Santa Misa; Capítulo General Ordinario.

3.13 – Celebración el día 1 de mayo del Día de Convivencia de la Cofradía.

3.14 – Colaboración con entidades benéfico-sociales.

3.15 – Ofrenda de Flores a la Virgen del Pilar, el día 12 de octubre.

3.16 – Rosario de Cristal, el día 13 de octubre, portando el cuarto Misterio Doloroso.

3.17 – Charlas de recepción a los nuevos cofrades.

3.18 – Organización de actividades socioculturales.

DE LOS HERMANOS/AS: CLASES Y NOMBRAMIENTOS

Artículo 4

4.1 – La Cofradía se compone de las siguientes Secciones:

Hermanas con Mantilla.

Hermanos/as con Medalla.

Hermanos/as de Vela.

Hermanos/as Portadores de Elementos Procesionales.

Hermanos/as Infantiles.

Hermanos/as de Instrumentos Procesionales.

Hermanos/as Aspirantes.

4.2 – Para poder salir en los desfiles procesionales es condición indispensable tener impuesto y bendecido el hábito y/o medalla.

4.3 – La Junta de Gobierno estudiará las solicitudes de ingreso de todos/as los Aspirantes, potenciando en la medida de sus posibilidades la incorporación de Hermanos/as de hábito.

DEL GOBIERNO DE LA COFRADÍA

Artículo 5

El gobierno de la Cofradía lo ejerce:

5.1 – Los Capítulos Generales.

5.2 – La Junta de Gobierno.

5.3 – La Junta Consultiva.

CAPÍTULOS

5.1 – Los Capítulos se regirán por los artículos 10 al 14 (ambos inclusive) del Título III de los Estatutos, y por:

5.1.A - En la convocatoria de los Capítulos, que se cursará con quince días de antelación como mínimo, se incluirá el Orden del Día, el lugar y la hora, y se adjuntará un boletín de representación (si hay votaciones previstas) para que los Hermanos/as Numerarios que no vayan a asistir puedan delegar su voto. Estas representaciones no tendrán validez si no se entregan al Hermano/a Secretario/a antes del comienzo del Capítulo.

5.1.B – En los Capítulos no se podrán hacer votaciones sobre asuntos no incluidos en el Orden del Día.

5.1.C - Si un grupo de Hermanos/as Numerarios, como mínimo del 20% del total de la Cofradía, quisiera incluir en el Orden del Día algún asunto a tratar, deberá dirigirse al Hermano/a Mayor por escrito, con las firmas y los D.N.I. de los solicitantes, antes del día 15 de noviembre, para el Capítulo de diciembre, y antes del Miércoles de Ceniza, para el del

día de la Fiesta Principal, o bien un mes antes de los Capítulos Generales Extraordinarios.

5-1-D – La Junta de Gobierno, cuando las circunstancias lo aconsejen, podrá convocar Capítulo General Extraordinario.

5.1.E – Si el 20%, como mínimo, de los Hermanos/as Numerarios solicitan, en las mismas condiciones que el apartado 5.1.C, la celebración de un Capítulo General Extraordinario, el Hermano/a Mayor estará obligado a convocarlo, con el Orden del Día propuesto por los solicitantes, en un plazo máximo de 30 días.

Los ruegos y preguntas se ceñirán a los asuntos incluidos en el Orden del Día.

5.1.F – Las votaciones serán a mano alzada, salvo en casos excepcionales en que el presidente estime oportuno sean secretas, por ejemplo, expulsión de un Hermano/a.

5.1.G – La palabra se concederá por riguroso orden de petición, salvo en el caso de estimarlo oportuno el presidente por alusiones a algún asistente que la solicite.

5.1.H – Si algún Hermano/a en su exposición no guarda las mínimas normas de educación, convivencia y respeto mutuo que nos debemos, el presidente deberá quitarle inmediatamente el uso de la palabra y, si lo cree conveniente, no concedérsela más en ese Capítulo.

JUNTA DE GOBIERNO

5.2 – La Junta de Gobierno se regirá por los artículos 15 al 18 (ambos inclusive), del Título III de los Estatutos, y además:

5.2.A – Menos el Consiliario y Viceconsiliario, todos los miembros de la Junta de Gobierno y los Hermanos/as Cetrillos (cargos procesionales) cesarán cuando lo haga el Hermano/a Mayor.

5.2.B – Caso de no producirse el cese del Hermano/a Mayor en Capítulo, seguirán todos los miembros en sus puestos, interinamente, hasta la celebración del Capítulo siguiente.

5.2.C – En caso de cesar el Hermano/a Mayor, Hermano/a Teniente y Hermano/a Cetro, se hará cargo de la Junta de Gobierno, y hasta lo dispuesto en el apartado anterior, el miembro más antiguo de la misma y en caso de igualdad el más antiguo de ésta en la Cofradía.

5.2.D – En caso del cese de todos los miembros de la Junta de Gobierno, el Consiliario citará a la Junta Consultiva, que se erigirá en Junta de Gobierno hasta la celebración del primer Capítulo.

5.2.E – Todos los cargos podrán ser reelegidos como máximo dos veces, es decir, en total un período ininterrumpido de nueve años.

5.2.F – Decidirá las cuantías de las ayudas económicas y a las personas o entidades a socorrer. En casos excepcionales podrán hacerlo solamente el Consiliario y el Hermano/a Mayor sin dar a conocer el nombre de quien se atiende. Firmarán el justificante de caja conjuntamente.

5.2.G – Previo conocimiento y autorización de la Junta de Gobierno, todos los miembros de la misma podrán realizar gestiones con personas físicas o jurídicas, en nombre de la Cofradía.

5.2.H – Excepto en las procesiones de Semana Santa, en que es obligatorio el uso de hábito completo, es el órgano de la Cofradía que decide con qué distintivo se asiste a los actos programados.

5.2.I - Concretará la ubicación de los elementos procesionales y de las Secciones de la Cofradía en las procesiones y actos que lo requieran.

5.2.J – Determinará la ubicación de las Hermanas de Mantilla, si acompañan al "Paso de Jesús con la Cruz a Cuestas" o al "Paso de la Caída del Señor", o las que en el futuro se puedan incorporar a los desfiles procesionales.

5.2.K – Si lo estima conveniente, podrá decidir no comprar más hábitos infantiles y que cada componente de la Sección Infantil se lo haga por su cuenta.

5.2.L – Las reuniones de la Junta de Gobierno se celebrarán habitualmente en las dependencias parroquiales.

5.2.M – Los Hermanos/as miembros de la Junta de Gobierno que durante ese tiempo no pudieran desempeñar las funciones que vinieran desarrollando antes de su nombramiento, cuando cesen volverán a ocupar sus puestos anteriores, si así lo desean.

5.2.N – Todos los miembros de la Junta de Gobierno tendrán la obligación de asistir a las Juntas y, de no ser así, justificarlo previamente.

5.2.O - El Hermano/a Mayor, previa consulta a la Junta de Gobierno, tendrá la facultad primero de advertir y luego de cesar a cualquier miembro de la Junta que injustificadamente o justificadamente en repetidas ocasiones falte a las reuniones o actos.

5.2.P – En la primera reunión del mes de septiembre se confeccionará un calendario anual en el que se reflejarán los temas puntuales que

año a tras año y a fecha cierta se repiten (Capítulos, celebraciones, programas, publicaciones...), y otro mensual de reuniones de la Junta de Gobierno que se editará en la publicación para conocimiento de los Hermanos/as.

5.2.Q – Los miembros de la Junta de Gobierno deben dar ejemplo y cumplir estrictamente las normas que se dicten. El incumplimiento de este artículo podría acarrear la pérdida de tal condición.

5.2.R – Todos los miembros de la Junta de Gobierno están obligados a guardar discreción sobre temas reservados que se traten en las reuniones o que conozcan por razón de su cargo.

5.2.S – Podrá determinar la Sección en la que ingresa un nuevo Hermano/a, argumentándolo debidamente.

5.2.T - Las Juntas no programadas deberán ser convocadas con tres días de antelación, si la información lo permite.

5.2.U – Concluido el mandato de cada Junta de Gobierno, y una vez elegido nuevo Hermano/a Mayor, el cambio de poder se efectuará en el plazo máximo de cuarenta días transcurridos desde Sábado Santo.

5.2.V – Cuando, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, algún Hermano/a vaya a presentarse a la elección de Hermano/a Mayor, deberá facilitarle una relación alfabética de Hermanos/as, así como un listado de etiquetas que habitualmente se utilicen para el envío de correspondencia.

La responsabilidad del contenido de las cartas será siempre del candidato y los gastos que se ocasionen por la tramitación de los envíos serán por cuenta del mismo.

RELEVO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

5.3.A – Cuando se produzca relevo de la Junta de Gobierno por haber finalizado el mandato de la misma, la Junta saliente entregará a la Junta entrante los INVENTARIOS de la Cofradía, que como mínimo serán los siguientes: balance y estado de cuentas; "Pasos", imágenes y enseres; Atributos y complementos; cetros, bandoleras, material de adorno, equipos de comunicación, material complementario; instrumentos; material de secretaría, libros de Actas de los Capítulos Generales, ficheros, archivadores y ordenador; vitrinas y hábitos infantiles propiedad de la Cofradía. La responsabilidad de la Junta saliente sobre estos Inventarios finalizará transcurridos sesenta días de la fecha de entrega.

5.3.B – A continuación el Hermano/a Mayor entrante proclamará su compromiso a asumir las responsabilidades que su cargo le conllevan, en presencia del Consiliario y de ambas Juntas.

5.3.C – La fórmula que se utilice en el compromiso será redactada por el Consiliario.

JUNTA CONSULTIVA

5.4 – Se regirá por el artículo 33 del Título III de los Estatutos.

5.4.A – Será convocada anualmente por la Junta de Gobierno con antelación suficiente a la celebración del Capítulo General Ordinario de diciembre.

CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 6

Los cargos de la Junta de Gobierno deberán atenerse al contenido de los artículos 19 al 30 de los Estatutos, ambos inclusive.

CONSILIARIO Y VICECONSILIARIO

6.1 – Tendrán los contenidos, derechos y obligaciones que figuran en el artículo 19 de los Estatutos.

HERMANO/A MAYOR

- El Hermano/a Mayor realizará las funciones encomendadas en el artículo 20 y su nombramiento se ajustará a lo estipulado en el artículo 21 de los Estatutos, y además:

6.2.A – Deberá asistir, como representante de la Cofradía, a los actos religiosos que le inviten: la Autoridad Eclesiástica, Cofradías, Hermandades y asociaciones religiosas o civiles. En caso de no poder asistir personalmente, delegará de acuerdo con los Estatutos, para que la Cofradía esté siempre representada.

6.2.B - En caso de un posible hermanamiento con otra Cofradía, Hermandad o Congregación, asistencias de éstas a nuestras procesiones o de nuestra Cofradía a sus desfiles procesionales, deberá presentarlo al Capítulo General para su aprobación, una vez que la Junta de Gobierno lo haya aceptado por unanimidad.

6.2.C – Posee el voto de calidad en los Capítulos y Juntas de Gobierno.

6.2.D – Representará a la Cofradía en todas las ocasiones en que se requiera su presencia en calidad de Hermano/a Mayor.

6.2.E – En la Junta Coordinadora de Cofradías y en reuniones o asambleas similares, tendrá autoridad para tomar decisiones de todo tipo, siempre que éstas sean urgentes y no puedan ser consultadas, informando lo más rápidamente posible a la Junta de Gobierno.

6.2.F – Tiene firma de la Cofradía y está facultado para comprar, vender, recibir donaciones o legados y contratar en nombre de la Cofradía bienes y servicios; firmar contratos y tomar acuerdos con otras Entidades, Organizaciones o persona físicas, contando siempre con la autorización de la Junta de Gobierno, por mayoría simple o unanimidad dependiendo de la importancia de la materia.

6.2.G – Podrá prohibir, con el visto bueno del Consiliario, la participación de la Cofradía en actos que puedan suponer un menoscabo para la misma, para sus bienes o para la integridad de sus componentes.

6.2.H – En los desfiles procesionales, en casos excepcionales que puedan vulnerar los Estatutos o el presente Reglamento, prevalecerá el criterio del Hermano/a Mayor sobre el del Hermano/a Cetro.

6-2-I - Presidirá personalmente, si no media causa mayor, todas las reuniones de la Cofradía.

6.2.J – Previa comunicación a la Junta de Gobierno podrá cambiar de Sección a los Hermanos/as que observen un incumplimiento reiterado e injustificado de los Estatutos o de este Reglamento, a los que mantengan una actitud desconsiderada con otros cofrades y a los que no observen una conducta adecuada o realicen actos que menoscaben la disciplina o el buen nombre de la Cofradía.

6.2.K - Será el responsable de que todos los Hermanos/as de la Junta de Gobierno conozcan sus misiones.

6.2.L – En las procesiones llevará el cetro de mayor categoría.

HERMANO/A TENIENTE

- Ejercerá las funciones asignadas en el artículo 22 de los Estatutos, y además:

- Será el encargado de los locales que estemos autorizados a utilizar en nuestra sede, la Basílica Parroquia de Santa Engracia.

- Será el coordinador con los respectivos responsables, del adecuado almacenamiento y mantenimiento de los bienes de la Cofradía.

- Anualmente coordinará la actualización del inventario de las pertenencias de la Cofradía.

- Se encargará de la colocación de las placas correspondientes al año en la Cruz in Memoriam, en recuerdo de los Hermanos/

as fallecidos.

- Será el responsable de las publicaciones, creando un archivo de las mismas durante su mandato.

- Elaborará anualmente el listado de Guardias ante los "Pasos" y Velas ante el Santísimo, para que se incluyan en el

Programa de Actos de la Cuaresma y Semana Santa.

- En las procesiones llevará cetro, si va en la presidencia junto al Hermano Mayor o sustituyéndole. Asistirá a

las reuniones de la Junta Coordinadora, si así lo autoriza la misma.

HERMANO/A CETRO

- Tendrá los derechos y obligaciones estipulados en el artículo 23 de los Estatutos, y además:

- Programará los actos litúrgicos, de acuerdo con el Consiliario, comunicando al resto de la Junta de Gobierno el lugar y

liturgia a seguir. En caso de desacuerdo deberá tratar de realizar las modificaciones solicitadas por la Junta de Gobierno. En último extremo prevalecerá el acuerdo entre el Consiliario y él.

- Propondrá a la Junta de Gobierno los itinerarios y horarios de salida de los desfiles procesionales, que serán definitivos con la aprobación de ésta.

Tratará de encontrar los horarios e itinerarios idóneos para modificarlos los menos posible y de esta forma no desorientar a los fieles que nos distinguen con su asistencia.

- Antes de salir la procesión, los cambios de itinerario o de orden procesional que considere necesarios los consultará con el

Hermano/a Mayor, para tomar una decisión final.

- En el momento de la procesión será el responsable de tener en su ubicación idónea los elementos procesionales (Estandarte, Cruz in Memoriam, Faroles, Atributos, Pebeteros, etc.).

- Será el responsable de encargarse de la instalación de las baterías de los "Pasos", iluminación de Atributos, etc., para los desfiles procesionales.

- Será el responsable de encargarse de las flores para los "Pasos" y tenerlas en el lugar y hora que acuerde con el Hermano/a Cabecero correspondiente.

- Convocará las reuniones que crea conveniente con los Cetrillos, Cargos Procesionales y Portadores de Elementos

Procesionales, así como con cuantas Cofradías, Hermandades o Congregaciones estime oportuno.

- Será el responsable de que los "Pasos y Atributos" entren en las Iglesias con los honores preceptivos.

- Concertará con la empresa que estime oportuno el traslado de los "Pasos" del almacén a la Basílica Parroquia de Santa

Engracia, o de ésta y Santa Isabel (San Cayetano) al almacén.

- Será el responsable de la colocación de la Cruz in Memoriam para la Santa Misa en sufragio de los Hermanos/as difuntos.

- Se encargará de la compra del incienso y los carbones para las procesiones.

- Prohibirá la participación en la procesión a aquellos Hermanos/as que no lleven el hábito reglamentario o lo lleven incorrectamente, o sean portadores de objetos no contemplados en el artículo 38 de los Estatutos.

6.4.M- Tendrá previsto para la Santa Misa de Miércoles Santo, Hermanos/as para las lecturas, ofrendas y colecta.

6.4.N - Nombrará a los cofrades reservas del Estandarte, Cruz in Memoriam, Faroles, etc., y si fuese necesario confeccionará una lista de espera. Si llegado el caso, el Hermano/a en lista de espera es llamado y renuncia perderá los derechos adquiridos, pasando a ocupar el último lugar de la lista.

6.4.O - Actualizará el inventario de los elementos procesionales de la Cofradía. Los correspondientes a los "Pasos" se los facilitarán los

Hermanos/as Cabeceros. El inventario se lo entregará la Hermano/a Teniente.

6.4.P – Propondrá a la Junta de Gobierno para su aprobación, el nombre de los Hermanos/as Cetrillos. Del mismo modo confeccionará las listas de Hermanos/as Portadores y Cargos Procesionales para que figuren en el Programa de Actos de la Cofradía.

6.4.Q – En las procesiones llevará cetro.

6.4.R – En caso de ausencia del Hermano/a Mayor y del Hermano/a Teniente, los sustituirá en sus funciones.

6.4.S – Nombrará a dos Hermanos/as para atender a las representaciones de las demás Cofradías, Hermandades y Congregaciones el Lunes y Miércoles Santo, dándoles las oportunas instrucciones.

6.4.T - Será el responsable de recoger y repartir las tarjetas de entrada a San Cayetano para incorporarse a la procesión del Santo Entierro.

6.4.U – Propondrá a la Junta de Gobierno el cese argumentado de cualquier Hermano/a portador o cargo procesional.

6.4.V – Tiene la capacidad de nombrar a cuantos colaboradores estime oportuno para la buena marcha de actos y procesiones.

6.4.X - Será el responsable de la organización interna de todos los actos en los que participe la Cofradía en la vía pública.

HERMANO/A SECRETARIO

– Tendrá las obligaciones y deberes contenidos en el artículo 24 de los Estatutos, y además:

– No podrá enviar ninguna citación, carta, comunicación, oficio, saluda, etc., sin el visto bueno del Hermano/a Mayor, o en su

defecto del Hermano/a en quien delegue, autorización que figurará en la copia que se archive, cuando no sea preceptiva su firma.

– No necesitarán la firma del Hermano/a Mayor los documentos que se enumeran, debiéndolos firmar o conocer los siguientes miembros de la Junta de Gobierno.

Hermano/a Secretario: Cese y nombramiento del Hermano/a Mayor al Arzobispado.

Vocal de Difusión Cultural: Tramitaciones para la participación de la Cofradía en la Ofrenda de Flores a la Virgen del Pilar y en el Rosario de Cristal.

Hermano/a Vocal Delegado de la Sección de Instrumentos: Solicitudes al Ayuntamiento para los ensayos de la Sección.

Hermano/a Cetro: Permiso para los itinerarios de los desfiles procesionales.

- Llevará un registro de altas y bajas de los cofrades, siendo responsable de la recogida de las fichas de ingreso.

- En la ficha de cada Hermano/a además de los datos personales y la fotografía, deberá figurar la fecha de ingreso en la

Cofradía, las Secciones a las que vaya perteneciendo, la domiciliación bancaria de los recibos, así como los cargos o funciones que ostente o haya ostentado en la Cofradía.

- Las bajas se llevarán en dos ficheros. En el de fallecidos figurará la fecha del óbito y se archivará en su lugar correspondiente.

- Las fichas de bajas voluntarias llevarán la información del motivo y fecha de resolución.

- Extenderá las certificaciones que le soliciten sobre documentos de la Cofradía, con el visto bueno del Hermano/a Mayor.

- Elaborará la lista de Hermanos/as por antigüedad y por orden alfabético.

- Será responsable de concretar, a petición y por riguroso orden de solicitud, las representaciones de nuestra Cofradía en los desfiles procesionales del resto de Cofradías, Hermandades y Congregaciones de la Semana Santa zaragozana.

- Si fuese necesario, será responsable de confeccionar lista de espera de representaciones.

- Actualizará periódicamente los datos que figuren en el fichero de Hermanos/as, preocupándose de que todos reciban en sus

domicilios las publicaciones de la Cofradía. Se preocupará de conseguir la información correcta de las cartas devueltas.

- Antes de comenzar los ensayos de la Sección de Instrumentos deberá entregar al Hermano/a Vocal de dicha Sección una

relación normal con fotografía de los solicitantes para ingresar en la Cofradía que hayan puesto una equis en el recuadro de la Sección. Si se reciben nuevas solicitudes elaborará nuevas listas.

HERMANO/A VICESECRETARIO

- Cumplirá las funciones asignadas en el artículo 25 de los Estatutos.

HERMANO/A TESORERO

- Ejercerá las funciones reflejadas en el artículo 26 de los Estatutos, y además:

- Procurará conseguir la domiciliación bancaria de la totalidad de los recibos de los Hermanos/as.

- Los recibos anuales de los Hermanos/as que no los tengan domiciliados en el momento de la emisión puede enviarlos con un recargo en concepto de gastos de gestión. La cuantía de este recargo la fijará la Junta de Gobierno anualmente y se comunicará en el Capítulo General de diciembre, si se aplica.

- Trimestralmente presentará el estado de cuentas al Hermano/a Mayor, y a la Junta de Gobierno cuando ésta lo solicite por

mayoría simple.

- No les enviará recibo el primer año a los Hermanos/as de nuevo ingreso.

- Confeccionará los recibos ordinarios y extraordinarios que se aprueben en el Capítulo General y por la cuantía acordada.

Los ordinarios se presentarán al cobro el día 1 de febrero.

- Podrá proponer a la Junta de Gobierno las bajas de Hermanos/as que tengan recibos pendientes de tres años y no hayan

contestado a la carta enviada por el Hermano/a Mayor advirtiéndoles de las consecuencias de su demora.

HERMANO/A CONTADOR

- Tendrá los derechos y obligaciones señalados en el artículo 27 de los Estatutos, y además:

6.8.A – Colaborará con el Hermano/a Vocal de la Sección Infantil en la entrega y recogida de hábitos.

6.8.B – Confeccionará fichas para todos los miembros de la Sección Infantil en las que figurará, como mínimo: nombre, apellidos, edad, dirección y teléfono, nombre de los padres o tutores y el número de hábito que se le haya entregado cada año, así como la fecha de devolución del mismo. A la ficha se le añadirá una fotografía.

HERMANO/A VOCAL DE LA SECCIÓN INFANTIL

6.9.A – Se encargará de reunir a la Sección Infantil antes de las procesiones.

6.9.B – Elegirá de la Sección a los que solicite el Hermano/a Cetro para portar Pebeteros, llevar las borlas del Estandarte, etc.

6.9.C – Cuidará a la niños/as en la procesión.

6.9.D – A los niños/as de corta edad cuyos padres o familiares no cumplan con el artículo 20, apartado 2, de este Reglamento, podrá prohibirles la salida procesional.

6.9.E – Se encargará de la distribución y recogida de los hábitos infantiles de la Cofradía, así como de su almacenamiento y conservación.

6.9.F – Entregará todos los años el inventario de la Sección al Hermano/a Teniente.

6.9.G – Según el número de Hermanos/as Infantiles se aumentará o disminuirá el número de responsables de la Sección. Esta misión la realizará de acuerdo con el Hermano/a Cetro.

6.9.H – Durante la celebración de los actos anteriores a la salida procesional del Lunes Santo y de la Eucaristía del Miércoles Santo, ocupará conjuntamente con los Hermanos/as de la Sección Infantil los bancos que haya reservados a tal efecto en el interior de la Basílica, preocupándose de que los niños/as no ocupen otros bancos y que permanezcan en orden y silencio.

HERMANO/A VOCAL DELEGADO DE LA SECCIÓN DE INSTRUMENTOS

6.10.A – El Hermano/a Delegado de la Sección de Instrumentos será elegido por la Junta de Gobierno.

6.10.B – Será el máximo responsable de la Sección fuera de los actos propios de la Semana Santa, ejerciendo toda autoridad, así como el máximo colaborador del Jefe de Instrumentos en los desfiles procesionales.

6.10.C – Preferiblemente será un hermano/a que esté o haya estado vinculado activamente a la Sección, tocando algún instrumento.

6.10.D – Representará a la Sección, coordinará a los responsables y será su misión el perfecto funcionamiento de la misma.

6.10.E – Deberá asistir a las Juntas de Delegados, a las reuniones con otras Cofradías, Hermandades o Congregaciones, y siempre que se le cite en función de su cargo.

6.10.F – El Jefe de la Sección de Instrumentos Procesionales le sustituirá en sus ausencias, enfermedades y en cuantas ocasiones delegue en él.

6.10.G – De acuerdo con el Jefe de la Sección, nombrarán al Hermano/a bajo cuya responsabilidad quedará la Sección en ausencia de ambos.

6.10.H – Para poder ser elegido, será necesaria una antigüedad mínima de cinco años en la Sección.

6.10.I – Evitará los cambios de instrumentos en los ensayos y concursos.

6.10.J - Todos los años será el encargado de arbitrar los medios necesarios para financiar gastos de la Sección.

6.10.K – Será el responsable, con el asesoramiento del Jefe de Instrumentos Procesionales, y según el presupuesto aprobado por la Junta de Gobierno, de la compra del material necesario, mediante vales nominativos.

6.10.L – Actualizará anualmente, de acuerdo con el Jefe de Instrumentos, el inventario de los elementos de la Sección, entregándoselo al Hermano/a Teniente.

6.10.M – Como miembro de la Junta de Gobierno, entre sus misiones prioritarias se encontrará la de procurar que los componentes de la Sección acudan mayoritariamente a los actos obligatorios de la Cofradía, evitando hacer coincidir actividades propias de la Sección de Instrumentos con los citados actos.

6.10.N – Cuando coincida una Junta de Gobierno con otra reunión de obligada asistencia lo comunicará con antelación suficiente al Hermano/a Mayor para que decida a cuál debe asistir.

6.10.O – Comunicará en la primera Junta de Gobierno que se celebre con posterioridad a la Junta de Delegados de Instrumentos, todos los temas tratados, siempre y cuando la urgencia no exija una rápida solución; en ese caso consultará previamente con el Hermano/a Mayor.

6.10.P – Prestará la máxima colaboración al Hermano/a Cetro y a los Hermanos/as Cetrillos de la Sección de Instrumentos cuando éstos la

requieran o cuando él lo crea conveniente en temas relacionados con la disciplina, el desfile o la organización procesional de la Sección. Al mismo tiempo se reunirá con ellos cuantas veces sea necesario para la planificación de los actos en los que la Sección tome parte de una manera activa.

6.10.Q – Prohibirá ensayar a los que no figuren en las listas entregadas por el Hermano/a Secretario ni sean Hermanos/as de la Cofradía.

6.10.R – La carta comunicando la primera reunión de la Sección de Instrumentos, previa al inicio de los ensayos, la enviará a todos los Hermanos/as de la Cofradía, incluidos aquellos Aspirantes que hayan presentado su solicitud de ingreso en la misma.

HERMANO/A VOCAL DE DIFUSIÓN CULTURAL

6.11.A – Se encargará de la organización de conferencias, jornadas técnicas, excursiones, grupos deportivos de la Cofradía, etc.

6.11.B – Será el responsable de organizar la participación de la Cofradía, si la Junta de Gobierno lo considera pertinente, en la Ofrenda de Flores a la Virgen del Pilar y en el Rosario de Cristal, así como de todos los preparativos que sean necesarios para que la Cofradía participe dignamente en los citados actos.

6.11.C - Coordinará la organización de los vinos de honor y demás actos de este tipo que puedan celebrarse, junto con el/la Vocal(es) de la Junta de Gobierno designado a tal efecto, así como todos los actos parecidos que puedan organizarse, comidas de los días de hermandad ...etc.

6.11.D – Prestará la colaboración que sea necesaria al Hermano/a Teniente para la confección de todas las publicaciones y listados.

6.11.E – Procurará presentar periódicamente a la Junta de Gobierno, ideas y proyectos para la organización de actividades culturales y deportivas que fomenten el hermanamiento entre los miembros de la Cofradía.

6.11.F - Será el responsable, previa comunicación al Hermano/a Mayor, del alquiler y ornamentación de aquellos locales y utensilios que vayan a ser usados para actividades de la Cofradía.

HERMANO/A VOCAL DE ACCIÓN SOCIAL

6.12 - Para desarrollar la parte final del artículo 3 de los Estatutos se incluye la Vocalía de Acción Social, Vocalía que al ser de reciente

creación quedará sujeta a posibles cambios posteriores relacionados con su desarrollo.

La Acción Social se orientará en principio hacia la Cofradía y la Parroquia, pudiendo extenderse a otras situaciones puntuales.

6.12.A – Esta Vocalía coordinará todos los casos que existan. Una vez analizados designará la persona que atienda cada situación. Atenderá preferentemente problemas derivados de necesidades sociales, pudiendo atender también necesidades económicas.

6.12.B - La Junta de Gobierno, previa autorización del Capítulo General Ordinario, podrá crear un Fondo de Caridad destinado a atender necesidades económicas. El Fondo de Caridad será gestionado por el Consiliario, el Hermano/a Mayor, el Hermano/a Tesorero y el Hermano/a Vocal de Acción Social, quienes analizarán las propuestas realizadas por éste. Las atenciones económicas deberán ser aprobadas por unanimidad, y fijarán el importe.

6.12.C – Coordinará con la Parroquia la celebración del Día de los Enfermos (domingo de Cuasimodo y/o cualquier otro día que la Parroquia pudiera designar), gestionando el número de colaboradores y los medios necesarios para hacer llegar a los enfermos al acto o actos que se programen, así como el regreso a sus domicilios.

HERMANOS/AS VOCALES

6.13 - Los Hermanos/as Vocales que no tengan misiones específicas asesorarán en las reuniones a la Junta de Gobierno y colaborarán con los responsables respectivos en los trabajos que se les encomienden.

CARGOS PROCESIONALES

Artículo 7

Los cargos procesionales son los indicados en el artículo 31 de los Estatutos.

HERMANO/A CABECERO

7.1 – Los derechos y obligaciones son los contemplados en el artículo 32, apartado A, de los Estatutos, y además:

7.1.A – Es el responsable del traslado de su “Paso” del almacén a nuestra Basílica Parroquia y de ésta a Santa Isabel (vulgo San Cayetano), así como de su regreso al almacén.

7.1.B - Se responsabilizará del montaje, limpieza y ornamentación de su “Paso”, así como de los faldones. Cuando se vaya a montar el “Paso” tendrá todos los elementos preparados.

7.1.C – Nombrará a los portadores, ocho para el “paso” de la Cruz a Cuestas y trece para el de la Caída del Señor, que, por razones de seguridad, deberán ser preferentemente los mismos. De entre ellos elegirá a dos Hermanos/as guía y dos guías-reserva, informando de su decisión al Hermano/a Cetro y serán respaldados por la Junta de Gobierno.

7.1.D – Realizará anualmente el inventario de los elementos de su “Paso”, que entregará al Hermano/a Teniente, como máximo cuarenta días después de Sábado Santo.

7.1.E – En las procesiones llevará cetro.

7.1.F – Se preocupará de transmitir a los portadores todas y cada una de las modificaciones que el Hermano/a Cetro le haya dado antes del inicio de la primera salida procesional de cada Semana Santa.

7.1.G – Se preocupará de que todos los portadores conozcan sus obligaciones de antemano y de que guarden en todo momento la seriedad y disciplina necesarias. Al mismo tiempo, de entre ellos designará a uno, al que formará adecuadamente para que lo pueda sustituir.

7.1.H – Los Hermanos/as Cabeceros podrán ser cesados de forma justificada por el Hermano/a Cetro.

HERMANOS/AS CETRILLOS

7.2 – Se regirán por el artículo 32, apartado B, de los Estatutos. El número de Cetrillos/as vendrá dado por las necesidades procesionales de la Cofradía y será fijado por el Hermano/a Cetro, de acuerdo con la Junta de Gobierno.

7.2.A – Son los responsables de la uniformidad de la Cofradía. En caso de detectar alguna anomalía significativa (zapatos de color, zapatillas deportivas, hábitos incorrectos, en mal estado, etc...) lo comunicarán al Hermano/a Cetro para que actúe en consecuencia.

7.2.B – Comunicarán al Hermano/a Cetro las anomalías que se produzcan en el transcurso de la procesión.

7.2.C – Cuando se dirijan a los Hermanos/as para darles instrucciones extremarán su corrección, evitando las discusiones en todo momento.

7.2.D – Si algún Hermano/a ha tenido un comportamiento incorrecto con él/ella, lo pondrá en conocimiento del Hermano/a Cetro para que lo transmita a la Junta de Gobierno y ésta tome las medidas pertinentes.

7.2.E – El/los Cetrillo de la Sección de Instrumentos, después del Hermano/a Cetro, será el máximo responsable del orden interno de la Sección en la procesión.

7.2.E.1 – Es aconsejable sea o haya sido miembro de la Sección y la conozca profundamente para poderla coordinar adecuadamente.

7.2.E.2 – Colaborará con el Hermano/a Jefe de la Sección de Instrumentos para llevar a feliz término las instrucciones de éste.

7.2.E.3 – Deberá estar presente durante la última semana de ensayos, como mínimo, y cuando los responsables de la Sección lo requieran y en todos los ensayos obligatorios.

7.2.E.4 – Deberá comprobar la formación de la Sección antes de salir procesionalmente, para evitar modificaciones en la calle.

7.2.F – En las procesiones llevarán cetrillo.

7.2.G – Son, bajo las órdenes del Hermano/a Cetro, los máximos responsables para dirigir las procesiones de la Cofradía o extraordinariamente y a pesar de ser cargos procesionales, cualquier otro acto autorizado por la Junta de Gobierno (Rosario de Cristal, Vía Crucis, Capítulos, Imposición de Hábitos, etc.).

HERMANOS/AS GUIÓN Y CRUZ IN MEMORIAM

7.3 - Se regirán por el artículo 32, apartado C, de los Estatutos, y además:

7.3.A – Estarán obligados a portarlos en todos los actos salvo causa mayor y previo aviso al Hermano/a Cetro.

HERMANO/A JEFE DE LA SECCIÓN DE INSTRUMENTOS PROCESIONALES

7.4 – Se regirá por el artículo 32, apartado D, de los Estatutos, y además:

7.4.A – El Hermano/a Vocal Delegado de la Sección de Instrumentos Procesionales propondrá a la Junta de Gobierno el nombre de un Hermano/a para su nombramiento como colaborador suyo.

En el caso de que el Hermano/a elegido pertenezca a la Junta de Gobierno, según el artículo citado en el párrafo anterior, seguirá recibiendo instrucciones del Hermano/a Vocal Delegado.

7.4.B – Será preferentemente un Hermano/a vinculado con la Sección y profundo conocedor de ella.

7.4.C – Es el máximo responsable de los toques de la Sección en los desfiles procesionales.

7.4.D – Será el responsable de todos los toques y ensayos, así como de la conservación y mantenimiento del material de la Sección.

7.4.E – Con el visto bueno del Hermano/a Vocal Delegado de la Sección, nombrará anualmente a cuantos colaboradores/as estime necesario para el correcto funcionamiento de la misma. Entre ellos estarán el coordinador de bombos, el encargado del cuarto de instrumentos, el Hermano/a responsable de Piquete de Honor, el Hermano/a portador del Banderín de la Sección y los Hermanos/as "baqueteros".

7.4.F – Asistirá, juntamente con el Hermano/a Vocal Delegado de la Sección, o en su sustitución, a cuantas reuniones sean necesarias.

7.4.G – Para poder ser propuesto a la Junta de Gobierno, será necesaria una antigüedad mínima de cinco años en la Sección.

7.4.H – Designará, junto con el Hermano/a Vocal Delegado de la Sección, a los/las participantes en el Pregón, Concursos y Exaltaciones, así como la ubicación de los Hermanos/as de la Sección.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS/AS

Artículo 8

Están contemplados en los artículos 34 al 39, ambos inclusive, de los Estatutos, y además:

8.1 – Tienen la obligación de asistir y el derecho a participar en todas las actividades de la Cofradía.

8.2 – Deberán obedecer a los Hermanos/as Cetro, Cetrillos y cargos procesionales, colocándose en los lugares señalados por éstos en las procesiones.

8.2.A – Los Hermanos/as deberán conocer a los componentes de la Junta de Gobierno y respetar los acuerdos que ésta adopte así como las instrucciones que sus miembros impartan.

8.3 – Los desfiles procesionales son actos penitenciales debiendo guardar la compostura y el silencio necesario en los mismos.

8.4 – Ningún Hermano/a podrá abandonar la procesión, salvo por causa mayor.

8.5 - Deberán avisar al Hermano/a Secretario, a la mayor brevedad posible, de las defunciones y enfermedades graves de los cofrades, para que la Junta de Gobierno pueda cumplir lo establecido en los Estatutos sobre este particular.

8.6 - Los Hermanos/as que quieran ser portadores de elementos procesionales, "Pasos" y/o salir como representación, deberán comunicarlo a la Junta de Gobierno antes del Capítulo General de diciembre.

Cuando el número de peticiones rebase al de Hermanos/as necesarios, los responsables respectivos confeccionarán una lista de espera, inscribiendo a los peticionarios por riguroso orden de solicitud..

Cada Hermano/a podrá inscribirse en cuantas listas estime oportuno.

8.7 - Podrán ser cesados todos aquellos Hermanos/as portadores de Atributos o de "Pasos" o representantes de la Cofradía en otras procesiones, que falten injustificadamente a algún acto o desfile procesional de un año.

8.8 – Los portadores de "Pasos" y Atributos tienen la obligación de colaborar en el traslado y limpieza de los mismos.

8.9 – Los Hermanos/as están siempre obligados a un comportamiento correcto, pero especialmente cuando vayan por la calle con el hábito; determinados actos y ejemplos deterioran el buen nombre de la Cofradía.

8.10 – Los Hermanos/as se abstendrán de coger las flores de los "Pasos" ya que al terminar la procesión del Santo Entierro, y en la Basílica Parroquia de Santa Engracia, se las entregarán ordenadamente los Hermanos/as encargados de este menester por la Junta de Gobierno.

8.11 – Los Hermanos/as Infantiles no podrán ubicarse dentro del orden procesional más que en la Sección Infantil propiamente dicha o en la Sección Infantil de la Sección de Instrumentos Procesionales, si tocan instrumento y han asistido a los ensayos.

Si por su corta edad o disminución no pueden salir andando y los llevan en brazos, ocuparán el último lugar y sucesivos de cada una de las filas de Hermanos/as de Vela, según las instrucciones del Cetrillo correspondiente. En el momento en que el pequeño abandone la procesión, el Hermano/a en cuestión deberá proveerse de un elemento procesional que le corresponda en función de la Sección a la que

pertenezca e incorporarse a la misma bajo la supervisión y conocimiento del Cetrillo oportuno.

Para situaciones especiales se consultará previamente a la Junta de Gobierno.

8.12 – Los Hermanos/as miembros de la Sección de Instrumentos tienen la obligación de cumplir las normas especiales de uniformidad de la propia Sección. Siendo el Cetra y los Cetrillos los responsables de este control.

8.13 – Aquellos Hermanos/as que por razones médicas necesiten para su curación de elementos externos, consultarán previamente a la salida con el Hermano/a Cetra la conveniencia o no de incorporarse a la procesión y en qué lugar.

8.14 - Los Hermanos/as miembros de la Sección de Instrumentos evitarán salir procesionalmente con vendajes aparatosos.

DEL EMBLEMA, GUIÓN Y CRUZ

Artículo 9

Se regirán por el Título V de los Estatutos.

DE LOS FONDOS DE LA COFRADÍA

Artículo 10

Se regirán por lo estipulado en el Título VI de los Estatutos.

DE LA EXPULSIÓN DE LA COFRADÍA

Artículo 11

Se ajustará a lo reglamentado en el Título VII de los Estatutos.

DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DE LA COFRADÍA

Artículo 12

Se cumplirá lo estipulado en el Título VIII de los Estatutos.

DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 13

Se regirá por el contenido especificado en el Título IX de los Estatutos.

DE LA EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA:

DESTINO DE LOS BIENES

Artículo 14

Se regirá por lo estipulado en el Título X de los Estatutos, y además:

14.1 – Para la canalización de los trámites necesarios para la disolución y el destino de los bienes, el Consiliario nombrará a dos feligreses de la Parroquia para que colaboren en dichas tareas.

HÁBITO

Artículo 15

El hábito de la Cofradía es el que figura en el artículo 38 de los Estatutos. La parte colgante del ceñidor rojo, o cingulo, carecerá de nudos; se llevará en la parte izquierda y colgará aproximadamente hasta el final de la túnica. Los zapatos deberán llevarse limpios.

15.1 – Las modificaciones autorizadas al artículo mencionado en el desarrollo de los desfiles procesionales son:

15.1.A - Los guantes serán de color negro para todos los miembros de la Sección de Instrumentos.

15.1.B - Los bombos llevarán tercerol granate, en lugar de capirote.

15.1.D - Los Hermanos/as "baqueteros" llevarán guantes negros y el/la portador/a del Banderín llevará guantes blancos.

15.2 – La medalla de la Cofradía en los actos públicos podrá llevarse visible cuando se participe en los actos autorizados por la Junta de Gobierno y en las condiciones que ésta señale.

15.3 – Ningún Hermano/a con hábito podrá salir a la calle procesionalmente con la cara descubierta, salvo los portadores de los "Pasos" en las condiciones que autorice la Junta de Gobierno.

15.4 – Al terminar las procesiones nadie podrá quitarse el capirote o el tercerol hasta que haya entrado el último “Paso” con los debidos honores.

15.5 – A ningún Hermano/a, excepto Secciones a y b del art. 4.1 y Hermanos/as Infantiles que previamente hayan hecho la consulta a la Junta de Gobierno, se le podrá imponer y bendecir el hábito si no lo lleva en dicho acto y se presenta sólo con la medalla, que tampoco se bendecirá.

15.6 – Nadie podrá llevar hábito de la Cofradía si no pertenece a ella, ni salir en las procesiones salvo como penitente detrás de las varas de cierre.

15.7 – Las representaciones de la Cofradía en otras procesiones y las guardias en San Cayetano se realizan con hábito completo, esto es, con capirote y guantes blancos. Las velas en Santa Engracia se realizan igual pero sin prenda de cabeza.

15.8 – Las medidas del hábito serán proporcionales a las del Hermano/a que lo porte.

15.9 – El pelo no deberá verse por fuera de la tela que cubre el capirote (o tercerol, según los casos).

SECCIÓN DE HERMANAS CON MANTILLA

Artículo 16

Son aquellas Hermanas que participan en las procesiones llevando peineta y mantilla española.

16.1 – Llevarán traje largo o hasta la rodilla, y éste será de color oscuro y lo menos ostentoso posible.

16.2 – Llevarán medias negras y sin dibujo.

16.3 – Llevarán visible la medalla de la Cofradía.

16.4 – En la mano llevarán necesaria y exclusivamente un cirio eléctrico corto y un rosario.

16.5 – En ninguna procesión de la Cofradía de Jesús Camino del Calvario podrá participar con mantilla quien no sea Hermana de la Cofradía.

16.6 - Colaborarán al mantenimiento de los “Pasos”, imágenes y Atributos, siempre de acuerdo con las instrucciones que reciban de los hermanos/as Cetro y Cabeceros.

SECCIÓN DE HERMANOS/AS CON MEDALLA

Artículo 17

Son aquellos/as que van con traje de calle en las procesiones, y su único distintivo es la medalla de la Cofradía.

17.1 – No deberán llevar en la mano otra cosa que no sea el bolso o un rosario.

17.2 – Se vestirá ropa oscura y nada ostentosa.

17.3 – Llevarán en lugar visible la medalla de la Cofradía.

SECCIÓN DE HERMANOS/AS DE VELA

Artículo 18

- En los desfiles procesionales deberán guardar las distancias que se estipulen en cada momento; como norma general, y en

tanto en cuanto no se diga lo contrario, dos metros.

– Deberán tener dispuesta la bombilla y las pilas nuevas con antelación suficiente para asegurarse su correcto funcionamiento.

– La luz de las velas eléctricas se encenderá en las procesiones nocturnas. En las procesiones diurnas se encenderá al

anochecer, cuando lo indiquen el Hermano/a Cetro y los Hermanos/as Cetrillos.

– La vela se llevará en la mano izquierda los/as que se sitúen en la fila de la derecha y en la mano derecha los/as que estén

situados en la fila de la izquierda, de tal forma que la vela vaya siempre situada en la parte interior.

– Después de cada parada, y para evitar posibles cortes, cada Hermano/a se preocupará de que el posterior se haya dado

cuenta del inicio de la marcha.

– Las velas se llevarán por fuera de la capa.

- Cuando se produzcan paradas en cualquiera de las procesiones, la posición de descanso de los Hermanos/as de vela será

volviéndose hacia el interior de la formación, por la izquierda los que vayan en la fila de la derecha y por la derecha los de la fila de la

izquierda, sujetando la vela por su parte superior centrada sobre el cuerpo. La incorporación a la marcha se efectuará deshaciendo el movimiento.

SECCIÓN DE HERMANOS/AS PORTADORES DE ELEMENTOS PROCESIONALES

Artículo 19

- Deberán estar en el lugar de salida de la procesión con una antelación mínima de treinta minutos, para hacerse

cargo del elemento que van a portar, y trasladarlo, si hiciese falta, a su lugar adecuado.

- El traslado, limpieza y ornamentación de los "Pasos" correrá a cargo del Hermano/a Cabecero y de los Hermanos/as

Portadores, así como de cualquier otra persona que puntualmente se considere oportuno previo conocimiento y autorización de la Junta de Gobierno. El incumplimiento reiterado e injustificado de este artículo llevará consigo la pérdida de la condición de portador. Si alguien no puede cumplir estas obligaciones deberá comunicarlo al Hermano/a Cetro con suficiente antelación para poder ser sustituido.

- En caso de existir puestos libres, los Hermanos/as Portadores provisionales pasarán a ser de pleno derecho.

- En caso de falta de portadores en un momento determinado, los Hermanos/as responsables buscarán a quienes estimen

oportuno, empezando por la lista de espera. Los elegidos no adquirirán ningún derecho para años sucesivos.

- Si a algún "Paso" se reincorporan Hermanos/as salientes de la Junta de Gobierno u otros cargos procesionales temporales y

el número de portadores es superior al señalado en el artículo 7.1.C de este Reglamento, se irán amortizando los puestos sobrantes conforme se produzcan bajas.

- De entre aquellos Hermanos/as que se hayan ofrecido, los portadores de "Pasos" y Atributos figurarán en el Programa anual de la Cofradía. Nadie que no figure en él podrá salir portando los mismos, si no es destinado con carácter extraordinario por el Hermano/a Cetro a tal efecto. Si no pueden asistir a alguna procesión deberán comunicarlo al Hermano/a Cetro con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo circunstancias especiales.

HERMANOS/AS INFANTILES – SECCIÓN INFANTIL

Artículo 20

Pertenecen a esta Sección todos los Hermanos/as hasta los 14 años y que estén bautizados. El año en el que cumplan 15 años pasan a Hermanos/as Numerarios.

20.1 - Los Hermanos/as de esta Sección a quienes se facilite hábito deberán devolverlo limpio en la fecha señalada. En caso contrario, la Junta de Gobierno se lo requerirá por carta y si fuese necesario nominalmente a través de la revista "La Caída".

El incumplimiento de esta norma supondrá la pérdida de todos los derechos sobre el hábito para años sucesivos.

20.2 – Al objeto de no tener que llevarlos en brazos los encargados de la Sección, los padres o familiares de niños/as muy pequeños/as que previsiblemente se cansarán durante las procesiones, informarán al responsable de la Sección (antes de la salida procesional) del lugar que ocupan en la procesión, y si no fueran Hermanos/as de la Cofradía, se comprometerán a seguir la procesión por la acera al lado del niño/a, sin entrar en ningún momento en la misma.

20.3 – En caso de no tener la Cofradía suficientes hábitos infantiles, tendrán prioridad los/as que hayan salido en años anteriores. Si fuera necesario se creará una lista de espera por riguroso orden de solicitud.

20.4 – La Cofradía no proporcionará prenda de cabeza, ni cingulo, ni guantes, teniendo que conseguirlo cada uno por sus propios medios.

20.5 - En la Sección Infantil sólo podrán salir Hermanos/as infantiles. Irán acompañados únicamente por los responsables de la Sección, que figurará anualmente en el Programa de la Cofradía, absteniéndose los padres o acompañantes de hacerlo.

- Durante los actos de Lunes y Miércoles Santo que se celebren en el templo de Santa Engracia, los Hermanos/as infantiles

tendrán reservados unos bancos que deberán ocupar con carácter obligatorio.

SECCIÓN DE INSTRUMENTOS PROCESIONALES

Artículo 21

Artículo 21 - La Sección de Instrumentos estará compuesta por el Banderín y a continuación por todos aquellos Hermanos/as, sin

límite de edad, que estén en condiciones de tocar alguno de los instrumentos de la Sección.

Dentro de la formación se incluirán Hermanos/as denominados "baqueteros", que llevarán las baquetas y mazas de repuesto.

Los tambores, timbales y cornetas llevarán una gualdrapa (gala) de color granate, con el escudo de la Cofradía, que deberá comprarse cada Hermano/a con sus propios medios.

Los bombos, timbales y timbaletas llevarán el cuerpo pintado de granate y los aros blancos.

GENERALIDADES

21.1.A – Durante los desfiles procesionales los máximos responsables de la Sección son: Cetro, Cetrillos correspondientes y Jefe de la Sección de Instrumentos Procesionales.

21.1.B – Los/las colaboradores ayudarán al Hermano/a Vocal Delegado y al Hermano/a Jefe de la Sección en las misiones que les sean encomendadas.

21.1.C – Los/las colaboradores se nombrarán anualmente.

21.1.D – Todos los Hermanos/as que quieran tocar en la Sección de Instrumentos Procesionales deberán, en lo posible, comprar el instrumento que deseen por sus propios medios.

21.1.E – La Cofradía procurará facilitar bombos, timbales y cornetas. Los Hermanos/as que lo deseen podrán comprarlos por su cuenta.

21.1.E. bis – Los instrumentos propiedad de la Cofradía serán puestos a disposición de los Hermanos/as que los necesiten. La Junta de Gobierno establecerá las fórmulas de usufructo de estos instrumentos.

21.1.F – Las bandoleras, baquetas y mazas serán propiedad de cada Hermano/a y, aunque la Cofradía en las procesiones facilitará en lo posible recambios, se recomienda llevar su propio repuesto.

21.1.G – Los instrumentos propiedad de la Cofradía deberán ser tratados con el cuidado necesario. De los desperfectos que por negligencia se puedan producir será responsable el Hermano/a que tenga asignado el instrumento.

21.1.G. bis - El material de repuesto de los instrumentos (parches, cuerdas, varillas ...) deberá ser administrado y controlado por el/la Vocal Delegado de la Sección de Instrumentos. El inventario será

entregado al Hermano/a Teniente en el plazo máximo de cuarenta días naturales tras el Sábado Santo.

21.1.H - Los instrumentos dejados por la Cofradía deberán ser entregados en la fecha señalada. Su incumplimiento acarreará la pérdida de todos los derechos sobre él, e inclusive la posibilidad de que no pueda optar a otro propiedad de la Cofradía.

21.1.I - La antigüedad no será motivo suficiente para tener derecho a la asignación o cambio de instrumento propiedad de la Cofradía; influirán los conocimientos, la asistencia periódica, la dedicación, el comportamiento, la necesidad, etc.

21.1.J – Los Hermanos/as que el año anterior hayan tocado y el año en curso no puedan hacerlo, deberán comunicarlo a los responsables de la Sección lo antes posible.

21.1.K - Todos los instrumentos deberán estar limpios de sangre al iniciarse cada desfile procesional de la Cofradía, y siempre limpios de inscripciones.

21.1.L- Todas las baquetas de los Hermanos/as de la Sección de Instrumentos Procesionales que toquen tambor o timbaleta serán de color granate. Estas se podrán adquirir por medio del Hermano/a Vocal Delegado. Si así se desea también podrán ser pintadas por cada Hermano/a, siempre y cuando se respete el color indicado (RAL 3004). La baqueta deberá estar pintada en su totalidad.

21.1.M - Los instrumentos se sujetarán con bandoleras de color negro colocadas sobre la túnica.

21.1.N- Los mosquetones usados por los Hermanos/as de la Sección de Instrumentos Procesionales en sus bandoleras deberán ser de color plateado. Así mismo cualquier tipo de pinza que se use para fijar la gualdrapa (gala) al instrumento deberá ser de color negro.

21.1.Ñ- La Sección Infantil de la propia Sección de Instrumentos Procesionales estará obligada a cumplir un mínimo de ensayos para poder participar en los desfiles procesionales. Este mínimo será fijado por el Hermano/a Vocal Delegado.

21.1.O- La Sección Infantil de la propia Sección de Instrumentos contará con tantos responsables como lo estime oportuno el Jefe de la Sección de Instrumentos Procesionales. Estos responsables serán nombrados anualmente y serán los encargados de la Sección Infantil tanto en los ensayos como en los desfiles procesionales. Así mismo dichos responsables se encargarán de la organización y buen funcionamiento del grupo que representará a la Cofradía en las Exaltaciones Infantiles que la Junta de Gobierno estime oportunas.

PIQUETE DE HONOR

21.2 – Como parte integrante de la Sección de Instrumentos, estará formado por aquellos miembros de la misma que el/la Jefe de Instrumentos considere, en número suficiente de tambores, bombos y/o timbales y acorde con el número de cornetas que lo formen. Estará dirigido por un Hermano/a miembro del mismo que será el responsable de coordinar los toques de las cornetas con el resto.

21.2.A - El/la responsable comunicará puntualmente todas las incidencias al Hermano/a Vocal Delegado. Podrá nombrar colaboradores/as con autorización del Hermano/a Jefe de la Sección.

21.2.B – El Piquete de Honor será el encargado de rendir honores a los “Atributos” y/o al “Paso” que se le designe.

21.2.C – Anualmente y en la primera semana de ensayos, el/la Jefe del Piquete de Honor propondrá al Hermano/a Vocal Delegado de la Sección de Instrumentos el número de cornetas que lo compondrán ese año.

21.2.D – El propio Piquete de Honor, con su Jefe a la cabeza, gestionará la formación necesaria de aquellos Hermanos/as que deseen salir. El/la Jefe de Piquete decidirá, con antelación suficiente a la finalización de los ensayos, aquellos Hermanos/as que no hayan alcanzado un nivel suficiente para salir tocando la corneta esa Semana Santa.

21.2.E – Ningún Hermano /a perteneciente a la Sección Infantil podrá formar parte del Piquete de Honor. Salvo que dicho Hermano/a pertenezca al grupo de cornetas.

FORMACIÓN

21.3.A – Se publicará la lista con la formación en los desfiles procesionales en los locales de ensayos y con antelación mínima de una semana al último día de ensayo, entregando una copia de la misma a los/las Cetrillos responsables de la Sección. Sobre ella podrán realizarse las reclamaciones que se estimen oportunas, dirigidas todas ellas al Hermano/a Vocal Delegado.

21.3.B – El sitio asignado vendrá dado por su número de fila y una letra, que indicará el lugar dentro de la formación.

21.3.C – Preferentemente, las columnas exteriores estarán ocupadas por los Hermanos/as que hayan demostrado un buen conocimiento del instrumento que toquen.

21.3.D – En los ensayos, cuando lo indiquen los responsables de la Sección, se formará tal y como se saldrá en las procesiones, procurando respetarla como si de ellas se tratara.

21.3.E – La Sección Infantil de la propia Sección de Instrumentos formará en el lugar que los responsables de la Sección estimen oportuno. A todos los efectos de recogida y entrega de niños/as se regirán por las normas de la propia Sección Infantil.

ENSAYOS

21.4.A – El lugar de los ensayos será aprobado anualmente por la Junta de Gobierno.

21.4.B - La Junta de Gobierno y de forma anual, establecerá el número de días de ensayo de la Sección de Instrumentos, de los cuales la asistencia a un número mínimo será obligatoria. Si algún Hermano/a miembro de la Sección por causas justificadas no puede llegar al mínimo de ensayos exigido, deberá comunicarlo con un mes de antelación al inicio de la Semana Santa a los responsables de la Sección; en caso contrario no podrá salir tocando en la procesión.

21.4.B.bis – El Hermano/a Vocal Delegado podrá incluir fechas concretas dentro del calendario de ensayos en las que la asistencia sea de carácter obligatorio para los Hermanos/as de la Sección de Instrumentos. Dichas fechas, junto con el calendario completo de ensayos y el número mínimo de ensayos a realizar durante ese año deberá ser puesto en conocimiento de los Hermanos/as de la Sección de Instrumentos Procesionales por el Hermano/a Vocal Delegado el día de la reunión obligatoria previa al inicio de los ensayos.

21.4.C – Todo descanso tendrá una duración no superior a diez minutos.

21.4.D – Los lunes, si el Hermano/a Jefe de la Sección perteneciese a la Junta de Gobierno, no se dedicarán a ensayo general, pudiendo emplearse ese día para ensayo de Concurso.

21.4.E - El control de los ensayos se realizará de la manera que el Hermano/a Vocal Delegado estime oportuno.

21.4.F – Los instrumentos se guardarán ordenadamente en el lugar asignado para ello.

21.4.G – En los ensayos generales será obligatoria la asistencia con guante.

21.4.H – Todos los Hermanos/as que se encuentren en el lugar de los ensayos y que pertenezcan a la Sección de Instrumentos Procesionales tendrán la obligación de ensayar con el resto de los Hermanos/as, salvo causa justificada.

CONCURSOS

21.5.A – La Cofradía estará representada por aquellos grupos de Hermanos/as que anualmente considere oportuno la Junta de Gobierno, atendiendo a la propuesta del Hermano/a Vocal Delegado de la Sección de Instrumentos Procesionales.

21.5.B – Todos los miembros de la Sección que se consideren capacitados para participar en Concursos y que puedan asistir al elevado número de ensayos necesarios para concursar, lo comunicarán al Hermano/a Jefe de la Sección antes del mes de enero de cada año.

21.5.C – El Hermano/a Vocal Delegado de la Sección, de acuerdo con el Hermano/a Jefe de la misma, nombrarán anualmente a los/as responsables de los Concursos.

21.5.D – El/la responsable elegirá a los miembros del Concurso atendiendo a la ejecución, coordinación y ensayos de los/as aspirantes.

DE LAS REUNIONES

21.6.A – Todas las reuniones deberán ser convocadas por el Hermano/a Vocal Delegado de la Sección de Instrumentos Procesionales con quince días de antelación, especificando el Orden del Día previamente autorizado por la Junta de Gobierno. Finalizarán siempre con un turno de ruegos y preguntas.

21.6.B - Previa al inicio de los ensayos, se celebrará una reunión obligatoria para todos los miembros de la Sección, en la que se expondrán las novedades y normas que regirán en el año en curso.

21.6.C – Las reuniones podrán ser presididas por el Consiliario o el Viceconsiliario y de las mismas levantará Acta el/la Secretario o el/la Vicesecretario.

21.6.D – Las normas para el desarrollo de estas reuniones serán las mismas que las de los Capítulos Generales.

NUEVOS HERMANOS/AS

21.7.A – Tendrán que asistir cuando se les convoque a todas las reuniones, tanto de la Sección como de la Cofradía, aunque no se les haya impuesto el hábito ni la medalla.

21.7.B – Deberán participar en un número de ensayos superior a los mínimos obligatorios. Los ensayos para ellos comenzarán antes del inicio de los generales

21.7.C – Tendrán obligación de asistir a las clases de formación dadas por el Hermano/a Jefe de la Sección y el/la Coordinador de bombos.

21.7.D – Deberán comprarse el material antes del inicio de los ensayos.

MIEMBROS DISTINGUIDOS DE LA SECCIÓN

21.8.A – Podrán ser nombrados miembros distinguidos de la Sección de Instrumentos Procesionales aquellos Hermanos/as cuya antigüedad ininterrumpida sea de veinte años en la citada Sección, a propuesta del Hermano/a Vocal Delegado. Se necesitará el visto bueno de la Junta de Gobierno.

21.8.B – Es un nombramiento honorífico, que no les concede ninguna atribución en la Sección ni en la Cofradía, pero sí el reconocimiento a su desinteresada colaboración y fidelidad a la Sección, y por lo tanto a la Cofradía.

HERMANO/A PORTADOR DEL BANDERÍN Y HERMANOS/AS BAQUETEROS

21.9.A – En todo momento deberán cumplir las órdenes que les impartan los Hermanos/as Cetrillos y Jefe de la Sección, en los actos que se celebren durante la Semana Santa, o el Hermano/a Vocal Delegado de la Sección.

21.9.B – El cargo será reservado, en principio, para aquellos Hermanos/as que por razón justificada no puedan participar en las procesiones tocando en el año en curso.

21.9.C – Se nombrarán anualmente por el Hermano/a Cetro, de acuerdo con el Hermano/a Vocal Delegado de la Sección.

21.9.D.1 – El/la portador del Banderín desfilará procesionalmente delante de la Sección.

21.9.D.2 – Será responsable del cuidado y buen uso del Banderín, debiendo comunicar a los encargados de la Sección cualquier anomalía o deterioro que en él se produzca.

21.9.D.3 – El/la portador del Banderín acudirá obligatoriamente a todos los actos en los que participe la Sección, excepto en los que tenga que presidir el Guión titular de la Cofradía.

21.9.D.4 - El Hermano/a Jefe de la Sección indicará los Hermanos/as Baqueteros su lugar en la procesión, antes de la salida.

12.9.D.5 - Los Hermanos/as Baqueteros deberán informar al Hermano/a Jefe de la Sección del material existente. Al terminar la Semana Santa le harán entrega del material.

21.9.D.6 – Las bolsas destinadas a guardar el material de repuesto de la Sección deberán ser de color granate y provistas del Escudo de la Cofradía.

SECCIÓN DE HERMANOS/AS ASPIRANTES

Artículo 22

Son los/las que han presentado la inscripción en la Cofradía y están a la espera de la aprobación de la misma y de la posterior imposición de hábito y medalla.

22.1 – Deberán asistir a todas las reuniones que se les cite para su conocimiento de la Cofradía.

22.2 – Presidido por el Consiliario y el Hermano/a Mayor, y en presencia de la Junta de Gobierno, se celebrará un acto de bienvenida a los Hermanos/as Aspirantes, que además servirá de preparación para el acto de Bendición e Imposición de hábitos y medallas. Se realizará con antelación al Tercer Domingo de Cuaresma, Fiesta Principal de la Cofradía.

22.3 - IMPOSICIÓN DE HÁBITOS Y MEDALLAS. Se les tomará promesa de cumplimiento de los Estatutos y Reglamento de Régimen Interior de la Cofradía, en presencia de la autoridad eclesiástica y de la Junta de Gobierno en pleno (vestida con hábito completo, sin prenda de cabeza).

22.4 – La fecha límite de admisión de solicitudes será anterior al acto de bienvenida.

PUBLICACIONES

Artículo 23

Serán publicaciones habituales de la Cofradía: el Programa de actividades de la Semana Santa y la Revista "LA CAÍDA".

23.1 – Todos los Hermanos/as podrán enviar artículos para su publicación en la Revista y el Programa. El Consejo de Redacción decidirá sobre la idoneidad de su publicación. En caso negativo se lo comunicarán al interesado que, de no estar conforme, podrá solicitar la mediación de la Junta de Gobierno.

23.2 – Antes de enviarse a la imprenta cualquier publicación en la Revista y el Programa deberá contar con la aprobación de la Junta de Gobierno, o persona en la que ésta delegue. Así mismo, las pruebas del programa deberán ser revisadas por la Junta de Gobierno, o persona en la que ésta delegue, y los artículos por los propios autores.

23.3 – Antes de su distribución deberán ser revisadas nuevamente por la Junta de Gobierno, o persona en la que ésta delegue.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA SEMANA SANTA

23.4.A - El Programa deberá estar editado antes de la Fiesta Principal de la Cofradía.

23.4.B – Deberán figurar todos los actos programados por la Cofradía, así como aquellos actos oficiales que se conozcan organizados por la Junta Eclesiástica, la Junta Coordinadora de Cofradías, la Sangre de Cristo y otras Cofradías, Hermandades o Congregaciones a los que asista la Cofradía en pleno o representada.

23.4.C – Tendrá que figurar el orden procesional de los tres días, Lunes, Miércoles y Viernes Santo. Este orden no podrá modificarse salvo causa de fuerza mayor, con el conocimiento de los Hermanos/as Mayor y Cetro, si no fuese posible reunir a la Junta de Gobierno.

23.4.D – En caso de no sufrir ninguna modificación respecto del año anterior podrá prescindirse de esta información, señalando dicha circunstancia.

23.4.E – La Lista de Hermanos/as figurará como mínimo bianualmente, debidamente actualizada y por orden de antigüedad. En los años que no figure la relación nominal deberá especificarse el número de Hermanos/as.

23.4.F - La relación de Hermanos/as fallecidos figurará todos los años por orden de fallecimiento, destacando claramente los ocurridos durante el año.

23.4.G – La relación de los componentes de la Junta de Gobierno deberá incluirse anualmente, con sus direcciones y teléfonos.

23.4.H - Figurarán las relaciones de Turnos de Vela ante el Monumento y Guardias ante los "Pasos", los Cargos Procesionales y la relación de Hermanos/as Portadores.

23.4.I – Figurará la relación de las representaciones de nuestra Cofradía en el esto de los desfiles procesionales de la Semana Santa zaragozana.

REVISTA "LA CAÍDA"

23.5.A – Deberán figurar los nombres de los Hermanos/as fallecidos, los matrimonios de Hermanos/as, los nacimientos de hijos de cofrades en la primera Revista desde que se tenga conocimiento de ellos.

23.5.B – Se procurará dar la mayor información posible de los acontecimientos de la Cofradía.

REPRESENTACIONES EN OTRAS COFRADÍAS, HERMANDADES O CONGREGACIONES

Artículo 24

24.1 – Los Hermanos/as que representen a la Cofradía en otras procesiones llevarán el hábito reglamentario (con guante blanco y capirote), según el artículo 38 de los Estatutos

Representan a la Cofradía y por lo tanto deberán mantener en todo momento un comportamiento ejemplar.

24.2. – Deberán asistir a los actos litúrgicos que se celebren antes de la salida procesional, personándose quince minutos antes de su comienzo.

Se presentarán al Hermano/a Cetro de la Cofradía, Hermandad o Congregación, entregándole el Saluda que oportunamente se les enviará.

24.3 - Los Hermanos/as que hayan asistido el año anterior a una procesión determinada tendrán prioridad para el siguiente año.

24.4 – Si queda libre la representación de alguna procesión tendrán preferencia los Hermanos/as que hayan representado a nuestra Cofradía el año anterior en otra y deseen cambiar. En igualdad de condiciones los que más años lleven representando a la Cofradía. Si fuese necesario se confeccionará una lista de espera.

24.5 – Para representar a la Cofradía sería conveniente haber cumplido dieciocho años, salvo que la Junta de Gobierno autorice a un menor, en cuyo caso deberá estar siempre acompañado por un Hermano/a mayor de edad.

LISTA DE HERMANOS/AS

Artículo 25

El número de cada Hermano/a en la Lista que figure en el Programa de actividades de la Semana Santa será consecuencia de su antigüedad en la Cofradía.

25.1 - A los Hermanos/as que ingresen en la Cofradía en el mismo año se les incluirá en el listado con la fecha del día de la imposición de hábitos y medallas, y serán ordenados alfabéticamente con base en su primer apellido.

25.2 – Los Hermanos/as Infantiles tendrán la antigüedad en función de su fecha de ingreso, ocupando el orden correspondiente a ese año cuando pasen a la Lista de Hermanos/as Numerarios, y de acuerdo con el punto anterior.

25.3 – En el caso de que algún Hermano/a se diera de baja voluntariamente de la Cofradía y solicitara el reingreso transcurrido un tiempo, se le considerará como nuevo a efectos de la Lista (antigüedad).

AMONESTACIONES Y SANCIONES

Artículo 26

Se regirán por el Título VII (artículos 45 y 46) de los Estatutos y por los artículos 6.2.J, 8.7, 19.2 y 21.1.H, del Reglamento de Régimen Interior.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 27

El presente REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR de la Cofradía de Jesús Camino del Calvario entrará en vigor en el momento que sea aprobado en el Capítulo General, por los dos tercios de los asistentes (presentes o representados).

Para la modificación de cualquier artículo, inclusión o eliminación de otros, serán necesarias las mismas condiciones que para la aprobación del Reglamento.

Este Reglamento de Régimen Interior, siempre subordinado a los Estatutos (que tienen mayor rango), debe servir de directriz para el normal desarrollo de las actividades de la Cofradía, en las que deberá imperar el amor a Dios y al prójimo. El incumplimiento del mismo dará lugar a la puesta en conocimiento de la Junta de Gobierno, quien procederá en consecuencia.

Aprobado en Zaragoza en Capítulo General Ordinario, el día quince de diciembre del año dos mil dos.

Vº Bº

EL HERMANO MAYOR

LA SECRETARIA

Gregorio Lasheras Martínez

Gloria Salavera Masoner